



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAYOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS.**

**I. CONCEPTO**

Art. 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de casas de baño, piscinas e instalaciones análogas especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 31 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

**II. OBLIGADOS AL PAGO.**

Art. 2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

**III. CUANTIA.**

Art.3.1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

		DIAS LABORALES	DIAS FESTIVOS
1.1	Entrada diaria adultos	2,00 €	2,50 €
1.2.	Entrada diaria niños hasta 14 años	1,25 €	1,75 €
1.3.	Abono individual		15,75 €
1.4.	Abono familiar hasta 4 miembros		37,50 €
	Incremento abono familiar por c/miembro		3,00 €

**Art. 4. OBLIGACION DE PAGO.**

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el apartado 2 de la Tarifa 20, contenida en el apartado 2 del artículo anterior.

**DISPOSICION FINAL**



*La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 Junio 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

*Socovos, 31 de Mayo de 1.994*  
EL SECRETARIO,

Vº Bº  
EL ALCALDE,

**DILIGENCIA:**

*Para hacer constar que la presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo del Pleno de fecha 23/02/2005 cumplido el trámite de publicación en el BOP de fecha 22/06/2005.*

*Socovos, 23 de Junio de 2005*  
Alberto Monzón de la Torre